GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. № 11187 30 NOV 2001

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial y se autoriza expedir certificados y títulos a un Establecimiento Educativo en el Departamento de Santander.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confieren en el artículo 151 de 1.994 la Ley 115 de 1.994, los Decretos 180 y 3011 de 1.997, la Directiva Ministerial 053 de 1999 y la Circular 0019 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

a. Que es función de la Secretaría de Educación Departamental organizar y supervisar el servicio educativo prestado por establecimientos estatales y privados, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

b. Que LIC. ISNARDO CORREDOR RUIZ identificado con C.C.No.13.894.632 expedida en Barrancabermeja en su condición de Rector del establecimiento educativo denominado INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL del municipio de Barrancabermeja presentó los avances de Proyecto Educativo Institucional y solicitó la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial para prestar el servicio de Educación Formal de Adultos conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1.994, artículo 138, los Decretos 180 y 3011 de 1.997 y la Directiva Ministerial 053 de 1.999.

c. Que la propuesta y los avances del PEI fueron registrados en el libro Control Registro de Propuestas y Avances de PEI No.01 folio 111 que lleva la Secretaría de Educación.

d. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental establecer la situación legal de las instituciones educativas, a fin de que éstas puedan expedir válidamente los certificados y títulos y/o emitir conceptos de carácter evaluativo integral de que tratan los artículos 11 y 51 del Decreto 1860 de 1.994, respectivamente.

e. Que ordenada la visita, estudiados y verificados los avances del Proyecto Educativo Institucional, por parte del Cuerpo Técnico de Supervisores de la Secretaría de Educación Departamental, se rindió concepto técnico pedagógico favorable para conceder la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

RESUELVE:

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial al establecimiento educativo denominado **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL** de naturaleza oficial, población atendida mixta para

№ 11187 30 NOV 2001

Por la cual se concede licencia de Funcionamiento Reconocimiento de Carácter Oficial y se autoriza expedir certificados y títulos a un Establecimiento de Educación en el Departamento de Santander

prestar el servicio de Educación Formal de Adultos en los NIVELES de Básica Secundaria , ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) 3° y 4° Media Académica ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) 5° y 6° JORNADA NOCTURNA. Modalidad presencial, ubicado en la carrera 28 No. 55-10 del municipio de Barrancabermeja , teléfono 6224709, Núcleo 28, de propiedad de la Nación. NIT 890.270.004-6 bajo la Rectoría y representación legal del LIC. ISNARDO CORREDOR RUIZ C. C. No. 13.894.632 expedida en Barrancabermeja.

PARÁGRAFO: En caso de pretender el centro docente ofrecer el servicio público educativo Formal de Adultos fuera de la sede autorizada y dentro de la misma jurisdicción departamental, deberá cumplir con los lineamientos, pedagogía, administración y dirección definidos por la Secretaría de Educación Departamental de conformidad con lo preceptuado en el artículo30 del Decreto 3011 de 1.997.

ARTICULO 2° : Autorizar el establecimiento educativo para expedir certificado de culminación del Nivel de Básica Secundaria y otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACION EN TECNOLOGÍA a quienes hayan terminado satisfactoriamente el ciclo 6° a partir del año 2001.

ARTICULO 3°: Los costos educativos deben ceñirse estrictamente al límite autorizado cada año por la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 4°: La Licencia que se concede por esta Resolución tendrá vigencia mientras no sea suspendida o cancelada mediante acta administrativo motivado con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de Educación de Santander, acorde con el Decreto 0907 de 1.996 a través del Cuerpo Técnico de Supervisores. Igualmente perderá vigencia por cierre definitivo del establecimiento por parte de su propietario.

ARTICULO 5°: El presente acto administrativo deberá ser notificado al peticionario o a sus representantes legales, y contra el proceden los recursos de ley por vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a 30 NOV 2001

HENRY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Educación Departamental

Proyecto preparado por los Supervisores: Mynam Ardila de Cadena y Julieta Angulo Angulo.
Revisado por el Abogado Cesar Martínez VoBo. _____
Transcribió: Julieta Angulo.

Recibí:
C.C. N. 5474 27
de B/

21